

Número 11.- Sesión ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día quince de mayo del año dos mil diecinueve.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D^a Encarnación Niño Rico

Concejales

D^a Nuria López Flores

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

D^a Laura Almisas Ramos

D. José Antonio Medina Sánchez

D^a Esther Mercedes García Fuentes

D^a María Yolanda Morales García

D. Manuel Bravo Acuña

D. Óscar Curtido Naranjo

D^a M^a Auxiliadora Izquierdo Paredes

D. Juan Jesús Pérez de la Lastra

D. Antonio Izquierdo Sánchez

D^a M^a Ángeles Sánchez Moreno

D^a Juana Reyes García

D. Moisés Rodríguez Fénix

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretario General

D. José Antonio Payá Orzaes

En la Villa de Rota, siendo las diecisiete horas y cuarenta minutos del día quince de mayo del año dos mil diecinueve, en el salón capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación sesión ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado, excusándose la ausencia de los Concejales D^a Lourdes Couñago Mora, D. Francisco Laynez Martín y D^a Laura Castellano Sánchez.

A continuación, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 25 Y 26 DE ABRIL DE 2019.

Conocidas las actas de las sesiones celebradas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno los días 25 y 26 de abril de 2019, números 9 y 10 respectivamente, se acuerda aprobarlas, por unanimidad de los dieciocho miembros de la Corporación presentes (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, tres del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Sí se puede Rota), y que las mismas se transcriban en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

No se da a conocer ningún comunicado ni disposición oficial.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO ECONÓMICO, PARA APROBAR LAS OPERACIONES REALIZADAS CON POSTERIORIDAD A LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE ROTA, S.A.U. EN LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO DAR POR CONCLUSO LO ACORDADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL 29 DE JULIO DE 2015.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2019, al punto 2º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (5) DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes

del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D^a Laura Almisas Ramos y D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez; y del representante del **GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES**, D. Antonio Franco García; Y LA **ABSTENCIÓN (5)** de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR**, D. Juan Jesús Pérez de la Lastra Milán y D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS**, D^a M^a Ángeles Sánchez Moreno y D. Antonio Izquierdo Sánchez; y del representante del **GRUPO MIXTO -SÍ SE PUEDE ROTA-**, D. Moisés Rodríguez Fénix; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico, para aprobar las operaciones realizadas con posterioridad a la aprobación de la liquidación y extinción de la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. en liquidación, así como dar por concluso lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 29 de julio de 2015, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

En Junta General Extraordinaria de la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. en liquidación, celebrada el día 21 de junio de 2018, acordó aprobar las operaciones de liquidación y propuesta de balance final, y la extinción de la sociedad.

El balance final aprobado es el siguiente:

ACTIVO	EJERCICIO 18
A) ACTIVO NO CORRIENTE	152.452,43
I. Inmovilizado intangible	129.400,21
202. Concesiones administrativas	129.215,37
206. Aplicaciones informáticas	184,84
II. Inmovilizado material	23.052,22
214. Utillaje	1.013,71
216. Mobiliario	20.061,43
217. Equipos para procesos de información	1.111,15
219. Otro inmovilizado material	865,93
B) ACTIVO CORRIENTE	417.993,90
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	415.948,08
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	379.744,02
430. Clientes	379.744,02
3. Otros deudores	36.204,06
440. Deudores	34.557,11
470. Hacienda Pública, deudora por diversos conceptos	1.203,84
473. Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta	443,11
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	2.045,82
572. Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	2.045,82
TOTAL ACTIVO (A+B)	570.446,33
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	EJERCICIO 18
A) PATRIMONIO NETO	570.434,75
A-1) Fondos propios	570.434,75
VII. Cuenta de la liquidación	570.434,75
C) PASIVO CORRIENTE	11,58
IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	11,58
2. Otros acreedores	11,58
410. Acreedores por prestaciones de servicios	0,00
475. Hacienda Pública, acreedora por conceptos fiscales	11,58

El saldo de tesorería en Bancos asciende a 2.045,82 euros, con el siguiente detalle de saldos:

BANKIA	2.024,67 €
BANCO SANTANDER	1,41 €
BANCO POPULAR	19,74 €
SALDO TOTAL EN BANCOS	2.045,82 €

Una vez aprobada la liquidación y extinción se procede a realizar las gestiones que corresponden para llevar a efectos lo acordado, para ello es necesario elevar a público los acuerdos adoptados por la Junta General y su posterior inscripción en el Registro Mercantil con el fin de cierre de hoja registral de la sociedad (fecha de registro el día 14 de agosto 2018); así como finalizar las operaciones contables, las obligaciones con el Registro Mercantil (legalización de libros oficiales, depósito de cuentas anuales), y pago de servicios y comisiones derivadas de las anteriores y del mantenimiento y cierre de cuentas corrientes. El detalle de las operaciones realizadas son las que se detallan a continuación para cada una de las entidades financieras en las que la sociedad tenía cuentas abiertas.

BANKIA

Fecha	Concepto	Importe	Saldo
21/06/2018	SALDO A FECHA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN		2.024,67 €
01/07/2018	CONCEPTO :COMISION ADMINISTRACION	-3,00 €	2.021,67 €
01/07/2018	CONCEPTO :COMISION MANTENIMIENTO	-5,00 €	2.016,67 €
10/07/2018	PAGO LIQUIDACIÓN RETENCIONES IRPF 2T/2018	-11,58 €	2.005,09 €
25/07/2018	PROVISION REGISTRO MERCANTIL (INSCRIPCIÓN LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN)	-200,00 €	1.805,09 €
25/07/2018	FACT. 610 A/2018. NOTARIA (ESCRITURAS LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN)	-718,93 €	1.086,16 €
01/08/2018	CONCEPTO :COMISION ADMINISTRACION	-1,50 €	1.084,66 €
01/08/2018	CONCEPTO :COMISION MANTENIMIENTO	-5,00 €	1.079,66 €
07/08/2018	FACT. 2018/4645 Y 2018/4705. REGISTRO MERCANTIL (DEPÓSITO CUENTAS ANUALES 2017 Y 2018 "DEVOLUCIÓN")	-51,01 €	1.028,65 €
28/08/2018	FACT. 2018/154458, COLEGIO REGISTRADORES (ENVÍO TELEMÁTICOS)	-12,58 €	1.016,07 €
01/09/2018	CONCEPTO :COMISION ADMINISTRACION	-1,00 €	1.015,07 €
01/09/2018	CONCEPTO :COMISION MANTENIMIENTO	-5,00 €	1.010,07 €
06/09/2018	FACT. 5935. REGISTRO MERCANTIL (INSCRIPCIÓN LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN)	-792,37 €	217,70 €
10/09/2018	FACT. 2018/5755. REGISTRO MERCANTIL (LEGALIZACIÓN LIBROS OFICIALES 2018)	-69,12 €	148,58 €
01/10/2018	CONCEPTO :COMISION ADMINISTRACION	-1,00 €	147,58 €
01/10/2018	CONCEPTO :COMISION MANTENIMIENTO	-5,00 €	142,58 €
15/10/2018	FACT. 2018/13470. REGISTRO MERCANTIL (DEPOSITO CUENTAS ANUALES 2018)	-35,14 €	107,44 €
01/11/2018	CONCEPTO :COMISION ADMINISTRACION	-0,50 €	106,94 €
01/11/2018	CONCEPTO :COMISION MANTENIMIENTO	-5,00 €	101,94 €
01/12/2018	CONCEPTO :COMISION MANTENIMIENTO	-5,00 €	96,94 €
01/01/2019	CONCEPTO :COMISION MANTENIMIENTO	-5,00 €	91,94 €
01/02/2019	CONCEPTO :COMISION MANTENIMIENTO	-9,00 €	82,94 €
01/03/2019	CONCEPTO :COMISION MANTENIMIENTO	-9,00 €	73,94 €
01/04/2019	CONCEPTO :COMISION MANTENIMIENTO	-9,00 €	64,94 €

BANCO SANTANDER

Fecha	Concepto	Importe	Saldo
21/06/2018	SALDO A FECHA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN		1,41 €
02/07/2018	LIQUIDACION DEL CONTRATO	-1,41 €	0,00 €

BANCO POPULAR

Fecha	Concepto	Importe	Saldo
21/06/2018	SALDO A FECHA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN		19,74 €
25/06/2018	COMISIÓN MANTENIMIENTO	-19,74 €	0,00 €

Con fecha 06 de septiembre de 2018 se presenta escrito en Banco Santander por el que se solicita se proceda a los trámites necesarios para la cancelación y cierre de la cuenta corriente aperturada a nombre de la sociedad, siendo el saldo en esa fecha 0,00 euros. Del mismo modo se procede con el Banco Popular, en escrito de fecha 06 de septiembre de 2018 se solicita cancelación y cierre de las cuentas corrientes aperturadas a nombre la sociedad, siendo la suma de los saldos 0,00 euros.

Se mantiene aperturada cuenta corriente en Bankia, cuyo saldo asciende a 64,94 euros a fecha de 26 de abril de 2019. Dicho saldo podrá sufrir variaciones por futuras comisiones que se carguen en cuenta, y por el ingreso de la devolución del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2017, que se encuentra pendiente de devolución por importe de 1.203,84 euros, y que a fecha de aprobación de la extinción de la sociedad su estado era "en tramitación" y actualmente su estado es "finalizado".

Asimismo se ha procedido al pago y presentación de retenciones de IRPF del tercer trimestre de 2018, que se corresponden con las retenciones practicadas por los profesionales independientes (notaria y registradora). El pago del impuesto ascendió a 249,96 euros, y fue abonado por la Tesorería del Ayuntamiento de Rota al no disponerse de fondos suficientes en cuentas corrientes de la sociedad. Posteriormente se presenta declaración informativa de resumen anual de retenciones e ingresos a cuentas, modelo 190. Y por último, el día 26 de febrero de 2019 (dentro del plazo de los 25 días naturales siguientes a los 6 meses posteriores al asiento cancelación de la sociedad en el Registro Mercantil), se presenta declaración del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2018 (modelo 200), resultado declaración negativa resultado cero.

Se adjunta a esta propuesta las facturas y justificantes de operaciones realizadas.

Por lo tanto, se propone lo siguiente:

1. Aprobar las operaciones realizadas con posterioridad a la aprobación de la liquidación y extinción de la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. en liquidación.
2. Dar por concluso lo acordado por Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en fecha 29 de julio de 2015, de "aprobar el inicio de expediente de

disolución de la sociedad mercantil "Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. (SODESA)".

El Sr. Alcalde expone que, tal como se explicó en la Comisión Informativa, se trata básicamente de aprobar las operaciones que se han ido producido una vez que se acordó la extinción de la sociedad.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener once votos a favor (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista y un voto del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y siete abstenciones (tres del Grupo Municipal del Partido Popular, tres del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y uno del Grupo Mixto Sí se puede Rota).

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y RÉGIMEN INTERIOR, PARA APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES, DESDE ABRIL DE 2015 A DICIEMBRE DE 2018.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2019, al punto 3º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (9) DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D^a Laura Almisas Ramos y D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR**, D. Juan Jesús Pérez de la Lastra Milán y D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS**, D^a M^a Ángeles Sánchez Moreno y D. Antonio Izquierdo Sánchez; y del representante del **GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES**, D. Antonio Franco García; **Y LA ABSTENCIÓN (1)** del representante del **GRUPO MIXTO -SÍ SE PUEDE ROTA-**, D. Moisés Rodríguez Fénix; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, Transparencia y Régimen Interior, para aprobar la actualización del Inventario Municipal de Bienes,

desde abril de 2015 a diciembre de 2018, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

I.- Que por el Negociado de Patrimonio se ha emitido informe de fecha siete de mayo de dos mil diecinueve en el que literalmente se viene a establecer lo siguiente:

"I.- El artículo 95 del Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece la obligación de las entidades locales en orden a la elaboración de un inventario general consolidado, el cual, según dispone el artículo 96 del citado cuerpo normativo, deberá estar integrado por los siguientes inventarios parciales:

- a) El de los bienes, derechos y obligaciones de la Entidad Local, incluidos los cedidos a otras administraciones o a particulares que hayan de revertir a la Entidad.*
- b) El Patrimonio Municipal de Suelo.*
- c) El Patrimonio Histórico.*
- d) El de los Organismo Autónomos y otras entidades con personalidad propia dependientes de la Entidad Local.*

Según dispone el artículo 97 del Decreto 18/2.006, dicho inventario ha de mantenerse actualizado, sin perjuicio de su rectificación anual tal como prevé el artículo 98 de ese cuerpo normativo y de su comprobación, actuación ésta última que deberá realizarse por el Pleno de la Entidad Local siempre que se renueve la Corporación, como así establece el artículo 99 del Decreto 18/2.006, a cuyos efectos, la persona titular de la Secretaría General notificará a las personas miembros de la Corporación la puesta a disposición del Inventario, por un plazo de cinco días, para que realicen las comprobaciones y formulen las alegaciones que estimen oportunas. De no presentarse alegación, se extenderá diligencia acreditativa de dicha circunstancia.

El órgano competente para la aprobación, rectificación y actualización del inventario general consolidado es el Pleno, tal como señala el artículo 100.1 del Decreto 18/2006, precepto éste que continúa señalando que en el caso de organismos autónomos y entes públicos o privados con personalidad propia dependientes o vinculados a la entidad local, las aprobaciones, rectificaciones y comprobaciones serán aprobadas mediante acuerdo de sus respectivas asambleas u órganos superiores de gobierno, adoptados de conformidad con su normativa reguladora.

Finalmente, tal como dispone el artículo 100.3 del Decreto 18/2006, el inventario general consolidado aprobado por el Pleno de la entidad local, lo autenticará la persona titular de la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia.

Una vez aprobada la actualización del inventario general consolidado, habrá de procederse a efectos de transparencia, en los términos que proceda, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y artículo 12, letras q y r, de la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización publicada en el B.O.P. de Cádiz nº 226, de 24 de noviembre de 2015.

II.- Consultados los datos obrantes en este Negociado, la última actualización del Inventario General Consolidado fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2015, al punto 7º, correspondiente a las altas, bajas y variaciones producidas desde el 1 de abril de 2.011 al 31 de marzo de 2.015.

Teniendo en cuenta la celebración de las elecciones municipales el próximo 26 de mayo de 2.019, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos antes referenciados, por este Negociado se han estado llevando a cabo los trabajos de actualización del Inventario correspondiente a cuantos bienes y derechos es titular este Ayuntamiento por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2.015 al 31 de diciembre de 2.018.

Asimismo se ha interesado la remisión a este Negociado de las actas de los acuerdos que se hayan adoptado de aprobación de inventario hasta 31 de diciembre de 2015, por parte del Organismo Autónomo de Recaudación, de las empresas municipales S.U.R.S.A. y S.O.D.E.S.A., así como de las Fundaciones Municipales de Agricultura y Medio Ambiente; Juventud, Cultura y Deporte y de Turismo y Comercio.

Del mismo modo, se ha interesado la remisión de las actas de los acuerdos de aprobación de inventario adoptados por la empresa municipal Modus Rota (antes AREMSA, S.A), y Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U., por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2.015 al 31 de diciembre de 2.018.

Por lo que se refiere al Inventario Municipal de bienes y derechos de los que es titular este Ayuntamiento, así como de los inventarios parciales de Patrimonio Municipal de Suelo y de Patrimonio Histórico, se acompaña, junto con el presente informe, la siguiente documentación:

- Relación de las altas, bajas y demás alteraciones o variaciones producidas en el Inventario General de Bienes Inmuebles Urbanos durante el periodo comprendido entre el uno de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2018.*

Como es de ver en la referida documentación, en el periodo comprendido entre abril a diciembre de 2.015, no constan altas y bajas en dicho epígrafe (1.1.).

Durante el ejercicio 2.016 no se produce ningún alta en fincas urbanas, teniendo lugar únicamente tres bajas correspondientes a las plazas de aparcamiento nº 3, 6 y 18 en Plaza Vicente Beltrán, la primera por enajenación y las dos últimas por adjudicación como parte del pago de justiprecio o indemnización por la expropiación de la vivienda sita en calle Calvario, nº 69.

Por su lado, durante el ejercicio 2.017, no consta que se haya producido alta de nueva finca.

En el ejercicio 2.018 se produce un alta (1.1.00948), correspondiente con solar de 1.164,88 m², de uso residencial, con destino a VPO, procedente de segregación del antiguo solar de los maestros. No obstante, por Decreto de Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 2018, se resolvió darla de baja en el Inventario General de Bienes en el citado epígrafe 1.1.00948 e incorporarla al Patrimonio Municipal del Suelo de este Ayuntamiento, pasando a ser inscrita en dicho inventario parcial con el número de referencia 1.4.66.

Asimismo se da de baja en el epígrafe de inmuebles urbanos la parcela 9 del P.P.1 (conjunto de 40 viviendas) en cuanto que por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2018 se resolvió, entre otros, incorporar al Patrimonio Municipal del Suelo de este Ayuntamiento el citado conjunto de viviendas.

Igualmente, por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2018 se resolvió, entre otros, incorporar al Patrimonio Municipal del Suelo de este Ayuntamiento las viviendas del Bloque Zorrilla inscritas con las referencias 1.1.00232 a 1.1.00255 para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo, por lo que se procede a dar baja dichas referencias.

Por último se dan de baja las 34 viviendas construidas sobre ese antiguo solar de los maestros, correspondientes a las fincas registrales 36.979 a 37.012 (referencias 1.1.00198 a 1.1.00231), tras la inscripción en el Registro de la Propiedad de la cancelación de la obra nueva y división horizontal de dichas viviendas, en cuanto que las mismas fueron objeto de demolición.

Asimismo se ha procedido a actualizar los datos obrantes en el epígrafe de inmuebles urbanos correspondiente al periodo comprendido entre 1 de abril de 2.015 a 31 de diciembre de 2.018, haciéndose constar las distintas variaciones o alteraciones y demás obras de mejora o reforma que han sido proyectadas en las diferentes fincas municipales en dicho periodo, tal como consta en los listados que se acompañan, correspondientes a inmuebles urbanos. Las anotaciones que se recogen a diciembre de 2018 con las indicaciones de "rectificación" se corresponden a alteraciones, variaciones o mejoras producidas en periodos anteriores a abril de 2015 y que por involuntario error u omisión no se habían incluido.

- *Relación de las altas, bajas y demás variaciones producidas en el Inventario General de Bienes Inmuebles Rústicos (Epígrafe 1.2) durante el periodo comprendido entre abril de 2.015 a diciembre de 2.018. Durante dicho periodo no se ha producido ningún alta ni baja. Consta en los listados y fichas correspondientes a dichos periodos las alteraciones y obras y mejoras que afectan a algunos de dichos inmuebles, en concreto, al inscrito con el número de referencia 1.2.00052, correspondiente al Vivero de Empresas Santa Teresa.*

- *Relación de altas, bajas y demás variaciones producidas en el Inventario General de Bienes de Viales (Epígrafe 1.3) desde el 1 abril de 2.015 a 31 de diciembre de 2.018. En ese periodo se han dado de alta las siguientes fincas:*

En el ejercicio 2016 se da de alta, con la referencia 1.3.1.00037 espacio destinado a ampliación de viario público para comunicar calle Lope de Vega y c/ Calvario.

En el ejercicio 2017 se da de alta las referencias 1.3.1.00716 a 1.3.1.00720. La primera se corresponde a Boulevard Manuel José García Caparrós. En relación con ella, consta Decreto de Alcaldía de 24 de febrero de 2017 por el que se acuerda el cambio de nombre del Vial BOULEVARD DE LA VIA LÁCTEA por el de BOULEVARD MANUEL JOSE GARCÍA CAPARROS. Asimismo, se procede a dar de baja en el inventario las referencias 1.3.1.00679 (V7.1.1.); 1.3.1.00680 (V7.1.2.); 1.3.1.00681 (V7.1.2.); 1.3.1.00682 (V7.2.2.); 1.3.1.683 (V7.1.3.) y 1.3.1.684 (v7.2.3.) del SUNP-R2, integrantes todas ellas del mencionado BOULEVARD.

La referencia 1.3.1.00717 se corresponde con la calle de las Trece Rosas, vial que une el Parque Manuel Liaño con la Av. San Fernando que linda con el Colegio Público Luis Ponce de León, y que pasa a denominarse así por Decreto de Alcaldía de 30 de marzo de 2017.

La referencia 1.3.1.00718 y 1.3.1.00719 se corresponden con Glorieta de los donantes de órganos y Glorieta de los docentes, respectivamente, dadas de alta con dichas denominaciones en virtud de Decretos de Alcaldía de 12 de abril de 2017

Por último, la referencia 1.3.1.00720 se corresponde con solar procedente de la marcada con el número 11 de la Plaza Jesús Nazareno, de esta villa, conocida como Venta de la Costilla, con una superficie de 42,32 m², destinada a viario público, y que ha sido adquirida en virtud de cesión gratuita.

En el ejercicio 2018 se da alta las referencias 1.3.1.00713, 1.3.1.00714 y 1.13.1.00715, correspondientes a zona verde y viarios públicos procedentes, las dos primeras, de segregación de finca conocida como antiguo solar de los maestros y la última de posterior segregación de la inscrita con la referencia 1.3.1.00714.

Durante dicho periodo solo se dan baja las referencias correspondientes a los viarios que han pasado a integrar el Boulevard Manuel José García Caparrós, haciéndose constar las actuaciones de obras y mejoras tal como constan en los listados que se recogen en documentación adjunta.

- Relación de altas, bajas y demás variaciones producidas en el Patrimonio Municipal de Suelo (Epígrafe 1.4).

Durante el periodo de abril de 2015 a diciembre de 2017 no se da de alta ningún inmueble, haciéndose constar con las referencias 1.4.00094 a 1.400096 las cantidades ingresadas durante dichos periodo en concepto de sanción por infracciones urbanísticas. En el ejercicio 2018, además de hacer constar las cantidades ingresadas por el referido concepto, se da de alta con la referencia 1.4.66 solar de 1.164,88 m², de uso residencial, con destino a VPO, procedente de segregación del antiguo solar de los maestros, en virtud Decreto de Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 2018.

Asimismo, se da de alta con las referencias 1.4.00067 y 1.4.00068 a 1.4.00091, la parcela 9 del P.P.1 (conjunto de 40 viviendas) y las viviendas del Bloque Zorrilla que aparecían inscritas con las referencias 1.1.00232 a 1.1.00255, respectivamente, todo ello en cumplimiento de Decretos de Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2018.

En el periodo de abril a diciembre de 2015, no constan bajas.

En el ejercicio 2016 se dan de baja por enajenación dos plazas de aparcamiento, las nº 8 y 16 de la Plaza del Descubrimiento y que se correspondía con las referencias 1.4.00040 y 1.4.00045.

En los ejercicios 2017 y 2018 no constan bajas.

- Relación de altas, bajas y demás variaciones producidas en el Inventario de Patrimonio Histórico (Epígrafe 1.5), haciendo constar que durante el periodo comprendido entre abril de 2.015 a diciembre de 2.018, no se ha producido ninguna alta, baja ni variación.

- Relación de altas, bajas y demás variaciones en derechos reales durante el periodo comprendido entre abril de 2015 a diciembre de 2018 (Epígrafe 2).

- Relación que recoge las altas, bajas y variaciones producidas en epígrafe de bienes históricos, artísticos o de considerable valor económico (Epígrafe 3), haciéndose constar que durante el periodo comprendido entre abril de 2.015 a diciembre de 2.018, no se ha producido ningún movimiento ni variación.

- En cuanto al inventario de los valores mobiliarios y derechos de carácter personal (epígrafes 4 y 5), no consta información en el Negociado de

Patrimonio de altas, bajas y demás variaciones al respecto, durante el periodo antes señalado, haciéndose constar tales extremos en las relaciones que se acompañan.

- *Relación correspondiente al epígrafe de vehículos, por el referido de abril de 2015 a diciembre de 2018.*

- *En cuanto al inventario de bienes muebles adquiridos por el Excmo. Ayuntamiento de Rota (Epígrafe 8), se da cuenta de relación de mobiliario que ha sido objeto de adquisición durante el periodo antes señalado, siendo necesario que se adopten las medidas oportunas para reanudar los trabajos de etiquetado de todo el mobiliario existente en cada una de las dependencias municipales, para su debida inscripción en el Inventario Municipal y así poder llevar un registro adecuado del mobiliario.*

- *Relación de altas, bajas y demás variaciones en bienes y derechos revertibles (Epígrafe 9), correspondiente al periodo comprendido entre abril de 2.015 a diciembre de 2.018.*

Por lo que se refiere al epígrafe de semovientes (Epíg. 7) y al de propiedades inmateriales (epíg. 10), decir que ninguna alteración se ha producido en los periodos antes citados.

Asimismo, se adjunta la documentación de que se dispone del Organismo Autónomo de Recaudación, de las empresas municipales S.U.R.S.A., S.O.D.E.S.A., Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U., y Modus Rota (antes AREMSA, S.A.), así como de las Fundaciones Municipales de Agricultura y Medio Ambiente; Juventud, Cultura y Deporte y de Turismo y Comercio.

a) *Del Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R.).*

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 8 de octubre de 2015, al punto 4º, en el que, entre otras cuestiones se hace constar que el Ayuntamiento de Rota sucederá universalmente al Organismo Autónomo de Recaudación a partir del 1 de enero de 2016. En dicho acuerdo se señala que quedan extinguidas las adscripciones de bienes realizadas por el Ayuntamiento a dicho organismo. Como se hace constar en dicho acta, los únicos bienes de que disponía el O.A.R. habían sido financiados con fondos municipales, a quien pertenece la titularidad, estando únicamente su uso cedido.

b) *De la Sociedad Municipal denominada Sociedad Urbanística de Rota, S.A.*

- *Acta de Junta General Extraordinaria celebrada el 9 de diciembre de 2015, puntos 1º a 6º. En concreto en el punto 1º se aprobó la disolución de la sociedad, adoptándose al punto 2º el cese de todos los*

miembros del Consejo de Administración de S.U.R.S.A., así como el cese de la Sra. Concejal-Delegada.

En el punto 4º se aprobó el traspaso de competencias asumidas por la Sociedad en materia de gestión de viviendas municipales, locales comerciales de Duque de Ahumada y aparcamientos municipales.

- Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de diciembre de 2015, al punto único, por el que, entre otros extremos, se aprueba que el Ayuntamiento continúe con las actividades y servicios que venía prestando SURSA, S.A., subrogándose en la posición que hasta el momento tenía la empresa municipal.

c) De la Sociedad Municipal Modus Rota (antes AREMSA).

Certificado del Consejo de Administración de la Sociedad Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (Modus Rota) de 24 de abril de 2019, punto 3º, por el que se aprueba el Inventario correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2018.

d) De la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, SAU.

Acta suscrita por los liquidadores de la sociedad referente al inventario del periodo comprendido entre el uno de enero de 2015 a 9 de diciembre de 2015.

e) Del Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U.

Certificado de acta del Consejo de Administración de dicho Centro de 14 de febrero de 2019 por el que se aprueba el inventario de abril de 2015 a diciembre de 2018.

f) De las fundaciones municipales para el Turismo y Comercio, para la Agricultura y Medio Ambiente y para la Juventud, Cultura y Deportes.

De las tres fundaciones antes citadas, lo que se dispone es de acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de diciembre de 2015, al punto único, por el que, entre otros extremos, se aprueba que el Ayuntamiento continúe con las actividades y servicios que venía prestando las tres fundaciones municipales antes citadas, subrogándose en la posición que hasta el momento tenía la empresa municipal."

III.- Visto el informe anteriormente transcrito, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 97 a 100 del Decreto 18/2.006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, al Excmo. Ayuntamiento Pleno propone:

Primero: Aprobar la actualización del Inventario General Consolidado de este Ayuntamiento, que comprende las altas, bajas y variaciones producidas durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2.015 a 31 de diciembre de 2.018, conforme a la documentación adjunta al informe antes transcrito, todo ello sin perjuicio de que, en su momento, la nueva corporación municipal proceda a su comprobación conforme a lo previsto en el artículo 99 del citado Decreto.

Segundo: Que se atienda al cumplimiento de lo exigido a efectos de transparencia, en los términos que proceda, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, y artículo 12, letras q y r, de la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización publicada en el B.O.P. de Cádiz nº 226, de 24 de noviembre de 2015."

El Sr. Secretario hace una aclaración relativa a la corrección de errores que de oficio se ha de introducir en la propuesta de Acuerdo con el siguiente contenido:

Añadir al apartado d) de la penúltima página de la propuesta:

"Acuerdo adoptado en el Pleno de 30 de diciembre de 2015, por el que se aprobó, entre otros extremos, que el Ayuntamiento continúe con las actividades y servicios que venía prestando SODESA, subrogándose en la posición que hasta el momento tenía la empresa municipal."

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, Transparencia y Régimen Interior dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente añadida la corrección indicada por el Sr. Secretario, la misma queda aprobada por unanimidad de los dieciocho miembros de la Corporación presentes (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, tres del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Sí se puede Rota).

PUNTO 5º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los miembros de la Corporación ningún asunto en el punto de urgencias.

PUNTO 6º.- DAR CUENTA DE DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN RELACIÓN CON RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2019, al punto 5º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada del Decreto número 2019-1983, dictado por la Alcaldía-Presidencia, en relación con la resolución del expediente disciplinario de D. Ismael Bernal Milán, así como del Decreto número 2018-5858, dictado por la Alcaldía Presidencia en relación con la resolución del expediente disciplinario de Dª Mª del Mar Carmona Almadana.”

Visto el Decreto del Sr. Alcalde Acctal. número 2019-1983, de fecha 9 de abril de 2019, con el siguiente contenido:

“Don Daniel Manrique de Lara Quirós, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Rota, por nombramiento con carácter accidental de conformidad con el Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 2019-1878, en virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 21.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, **DISPONGO**;

I. Con fecha de 5 de septiembre de 2018, se decreta la incoación del expediente disciplinario a D. Ismael Bernal Milán, Decreto Núm. 2018-6428 de esta Alcaldía-Presidencia. En el informe del Responsable del Servicio de Socorro y Salvamento en Playas se recogen los siguientes hechos: “(...) el trabajador ha incumplido reiteradamente sus obligaciones, desobedeciendo las distintas órdenes recibidas, así como el cuadrante de trabajo. En un principio, el trabajador estuvo cubriendo servicio en puesto fijo en la playa de Galeones, junto a otra compañera. Es un punto en el que encontramos un módulo de botiquín y una torreta sobre el mismo módulo. Las funciones que le corresponde a los compañeros consisten en cubrir torreta/botiquín mientras que el otro compañero hace rondas preventivas por la orilla. **Desde el primer día** rehusó a respetar las indicaciones de no coincidir con su compañera en el punto, forzándole a ella a bajar a la orilla en su turno. Ante tal situación, la compañera me comunica la situación y decido implantar un cuadrante de trabajo específico para cada uno de ellos, con la finalidad de reflejar por escrito esta indicación de que no coincidan en el punto, y mientras uno está cubriendo torreta/botiquín, la orilla esté cubierta. A pesar de todo, no apreció una mejoría en su actitud, y él seguía sin cumplir con sus labores.

El 1 de Agosto decido cambiarle de puesto, pasando entonces a cubrir puesto fijo en la plana de Fortín. Sus labores ahora son cubrir o bien

torre, o bien hacer rondas preventivas por la orilla, rotando en estas funciones con otro compañero, y prescindiendo de tener que asistir en botiquín, ya que en este punto encontramos con una compañera fija en el botiquín para estas labores. Desde el primer día los compañeros me comunican que no respeta el cuadrante, y en lugar de bajar a la orilla se queda sentado en el botiquín....

Parece que en muestra de su rebeldía ahora decide no permanecer en el punto, y a la hora de cubrir servicio por la orilla se sube a la torreta, donde se encuentra el otro compañero. Dos compañeros, ante este suceso, le informan de que no es correcta esa conducta, ya que no pueden estar dos compañeros juntos en la torreta y menos dejando las labores de vigilancia por la orilla sin realizar.... En este mes de agosto han sido reiteradas las quejas de sus compañeros respecto al trabajador por incumplimiento de sus labores. (...)"

Paralelamente, consta en el decreto de incoación del expediente que existen, en su expediente personal, faltas de asistencia a su puesto de trabajo, sin justificar adecuadamente ninguna de ellas, siendo las siguientes:

- (...) 23 de julio. Aporta justificante de asistencia a consulta médica en la que es atendido a las 10:19 horas. No consta en el parte de asistencia a consulta ni patología sobre la que es atendido, ni que necesitase reposo. Turno de trabajo de 12:00 a 20:00 horas. No comparece a su puesto de trabajo.
- 10 de agosto. Aporta justificante de asistencia a consulta médica en la que es atendido a las 9:30 horas. No consta en el parte de asistencia a consulta ni patología sobre la que es atendido, ni que necesitase reposo. Turno de trabajo de 12:00 a 20:00 horas. No comparece a su puesto de trabajo.
- 11 de agosto. Aporta justificante de asistencia al Servicio de Urgencias en el que es atendido a las 20:51 horas. No consta en el parte de asistencia a consulta ni patología sobre la que es atendido, ni que necesitase reposo. Turno de trabajo de 12:00 a 20:00 horas. No comparece a su puesto de trabajo.
- 12 de agosto. Aporta justificante de asistencia a consulta médica en la que es atendido el día 13 de agosto a las 10:27 horas. No consta en el parte de asistencia a consulta ni patología sobre la que es atendido, ni que necesitase reposo el día anterior en el que le correspondía cubrir turno de trabajo. No comparece a su puesto de trabajo.
- 25 de agosto. Aporta justificante de asistencia al Servicio de Urgencias en el que es atendido a las 23:08 horas. No consta en el parte de asistencia a consulta ni patología sobre la que es atendido, ni que necesitase reposo. Turno de trabajo de 12:00 a 20:00 horas. No comparece a su puesto de trabajo.

- 2 de septiembre. Aporta justificante de asistencia al Servicio de Urgencias en el que es atendido a las 9:41 horas. Turno de trabajo de 12:00 a 20:00 horas. Se incorpora al servicio a las 12:00 horas, ausentándose a las 17:00 horas informando que se encuentra enfermo. No aporta justificante médico. (...)”

Por último, se acuerda, como medida cautelar, la suspensión provisional del expedientado, conforme al art. 98.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

II.- Se presentaron alegaciones por el expedientado con fecha de 19 de septiembre de 2018, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano, con núm. de registro 26.409, en los siguientes términos:

“(…) 1.- Que niego el correlativo, toda vez, que el que suscribe jamás ha incumplido sus obligaciones. Pudiendo ser demostrado con los partes de trabajo diarios.

2.- Que consultado mi médico de cabecera respecto a los justificantes médicos relativos a las ausencias enumeradas en el Expediente Disciplinario, me asegura que con la documentación entregada están sobradamente justificadas las faltas de asistencia.

3.- Que en todo tiempo de trabajo en el servicio local de protección civil nunca he sido expedientado ni amonestado. (...)”

De las mismas se dieron traslado al Departamento de Protección Civil, remitiéndose por el mismo los informes preceptivos.

III.- Por parte del Órgano Instructor se emite Informe con Propuesta de Resolución al presente expediente, con fecha de 26 de marzo de 2019. En el Fundamento Jurídico 2º, se detallan los hechos considerados probados a los efectos de este expediente disciplinario y, al mismo tiempo, se consideran desestimadas las alegaciones por los siguientes motivos:

“(…) Vistos los informes presentados por el Responsable del Servicio, así como los informes de los trabajadores del mismo servicio, entiendo probados los hechos recogidos en el informe, a los efectos de consideración como falta muy grave. De ellos se extrae, en primer lugar, que la relación de partes de servicio diario, indicada en las alegaciones, no refutan el incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo, ni la desobediencia a las órdenes e instrucciones dadas por el Responsable del Servicio.

Estos partes de servicio diario se redactan a los efectos de dejar constancia de las posibles incidencias sanitarias u operativas, así como para

dar constancia de que el trabajador se ha presentado a trabajar a su puesto de trabajo. Estos partes tienen carácter personalísimo, van con firma del propio trabajador, y por ello no suponen el reconocimiento de que el trabajador ha cumplido sus obligaciones laborales. Cualquier infracción o incumplimiento de sus obligaciones son puestas de manifiesto por el Responsable del Servicio en un informe independiente, a la vista del presentado con fecha de 30 de agosto de 2018.

En segundo lugar, los partes de asistencia médica no se justifican adecuadamente (nos remitimos a los diversos partes contenidos en el decreto de incoación del presente expediente disciplinario). En ellos únicamente consta que el trabajador ha asistido a consulta médica o que ha asistido al servicio de urgencia.

En ninguno de ellos se refleja patología alguna, ni tratamiento en el que se recomiende la no asistencia al trabajo por motivos médicos. Hay que matizar la concurrencia bien de asistencia a consulta médica, o bien de asistencia al servicio de urgencias. Es así que ausentándose el inculcado al puesto de trabajo tres días consecutivos, justifica uno de ellos con un parte de asistencia a consulta del médico de cabecera, otro día con parte de asistencia al servicio de urgencias, y el último día se justifica de nuevo con un parte de asistencia a consulta al médico de cabecera -este último acredita la asistencia a consulta con fecha posterior al día al que el trabajador se ausentó-.

Por todo ello, entiendo que estas ausencias al trabajo se tienen por arbitrarias y no justificadas, y recordando el art. 25.10 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayto. de Rota que dispone que "las visitas médicas, salvo casos de asistencia a consulta de especialistas que implique desplazamiento fuera de la localidad, se entenderá por el tiempo imprescindible que dure dicha consulta", no siendo suficientes para justificar las ausencias siempre que no conste certificado médico para ello.

Es así que el trabajador desatiende sus labores de rondas de vigilancia preventiva en plena temporada estival, con el riesgo que ello conlleva, contraviniendo a los esquemas de trabajo establecidos y a las órdenes e indicaciones del Responsable del servicio. (...)"

Respecto de la calificación jurídica de los hechos considerados probados, se deduce en el informe: lo siguiente

"(...) Estos hechos son constitutivos de falta muy grave, debido al reiterado abandono de las funciones encomendadas, así como de la desobediencia a las órdenes impuestas en los cuadrantes de trabajo como en las órdenes directas.

A su vez, de conformidad con el art. 96.1:

"Por razón de las faltas cometidas podrán imponerse:

(...)

b) Despido disciplinario del personal laboral, que sólo podrá sancionar la comisión de faltas muy graves y comportará la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñaban.”

Por todo ello, los hechos supuestamente constitutivos de falta muy grave conllevarán la imposición de sanción consistente en el despido disciplinario, así como la inhabilitación para ser titular de nuevo de un contrato de trabajo para desempeñar el mismo o similar puesto de trabajo.(...)”

Visto lo anterior, he resuelto dictar el siguiente:

D E C R E T O

Primero.- Se desestimen las alegaciones presentadas por D. Ismael Bernal Milán en fecha de 19 de septiembre de 2018, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano, con núm. de registro 26.409, considerando como hechos probados los relatados en los informes presentados por el Responsable del Servicio, así como los informes de los trabajadores del mismo servicio contra D. Ismael Bernal Milán.

Estos hechos son constitutivos de falta muy grave, tipificado en el art. 95, en el punto 2, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segundo.- De conformidad con el artículo 96.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, se impone a D. Ismael Bernal Milán la sanción de despido disciplinario por comisión de falta muy grave, así como la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones iguales o similares a las que desempeñaba, con efectos desde el 5 de septiembre de 2018.

Tercero.- Del presente Decreto se dará traslado al expedienteado, al Servicio de Protección civil y al Comité de Empresa.

Lo acuerda, manda y firma en la Villa de Rota, en la fecha indicada al margen del presente.”

Visto el Decreto del Sr. Alcalde número 2018-5858, de fecha 1 de agosto de 2018, con el siguiente contenido:

“D. José Javier Ruiz Arana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rota en virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, DISPONGO;

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Doña María del Mar Carmona Almadana viene desempeñando el puesto de trabajo de Operaria de Limpieza Viaria mediante contrato de trabajo a tiempo parcial, en la modalidad de obra o servicio determinado, en el marco del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía, y con una duración prevista desde el 4 de junio al 3 de septiembre de 2018.

Segundo.- Consta en el expediente personal de la Sra. Carmona Almadana, las reiteradas faltas de asistencia, sin justificar, desde su incorporación al puesto de trabajo.

En concreto, consta en su expediente personal las siguientes faltas de asistencia, sin justificar, a su puesto de trabajo:

- 11 de junio
- 29 de junio
- 4 y 5 de julio
- Del 9 al 13 de julio
- Del 16 al 19 de julio

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 54 relativo a la extinción del contrato por despido disciplinario, dispone lo siguiente:

1.- El contrato de trabajo podrá extinguirse por decisión del empresario, mediante despido basado en un incumplimiento grave y culpable del trabajador.

2.- Se considerarán incumplimientos contractuales:

a) Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo.

(...)

d) La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

Segundo.- La Sra. Carmona Almadana, previo requerimiento del Área de Personal de 24 de julio de 2018, comparece en el departamento de Personal dos días más tarde aportando parte de baja por enfermedad común con efectos de 20 de julio de 2018, manifestando que no puede justificar las faltas de asistencia anteriores al negarse el médico de cabecera a extenderle un parte de incapacidad temporal con fecha anterior.

Por todo ello, y en virtud de las facultades que me están conferidas

RESUELVO

Primero: Dar por extinguido el contrato de trabajo formalizado con doña María del Mar Carmona Almadana en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.1 y 2, a) y d), en relación con los artículos 49.1.k) y 55 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo: La fecha de efectos de la extinción del contrato de trabajo se producirá con efectos del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiéndosele abonar las retribuciones netas íntegras que hubiera devengado en dicho período, con inclusión de prorrata de pagas extraordinarias.

Tercero: Informar a la Sra. Carmona Almadana que con esta comunicación queda acreditada la situación legal de desempleo y le da derecho a solicitar las prestaciones que por dicho concepto le puedan corresponder, debiendo solicitarlas en un plazo de quince días a contar desde la fecha de efectos del cese.

Cuarto: Igualmente informar a la Sra. Carmona Almadana que contra la presente resolución podrá interponer reclamación ante la Jurisdicción Social, dentro del plazo de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que se hubiera producido, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 103 y ss. de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**PUNTO 7º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES
DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN EL MES DE
ABRIL DE 2019.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los decretos y resoluciones dictados por la Alcaldía, durante el período comprendido del 1 al 30 de abril de 2019, numerados del 1.763 al 2.490, ambos inclusive, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado.

PUNTO 8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Moisés Rodríguez toma la palabra en primer lugar manifestando que les han hecho llegar que seguramente los trabajadores de la concesionaria FCC están organizando una huelga para junio, queriendo saber qué piensan hacer o qué va a pasar.

Por otra parte, se dirige a D. Manuel Bravo diciéndole que lo van a echar de menos, que es una buena persona y que le pone calidad humana a este sitio.

Interviene la portavoz del Grupo Popular, D^a Auxiliadora Izquierdo, para agradecer, dado que es el último Pleno de la legislatura, a todos los compañeros que conforman la Corporación Municipal, por el trabajo que cada uno desde sus grupos ha hecho en aras de mejorar la ciudad, deseando los mejores deseos a todos, pero fundamentalmente despedir a aquellos compañeros que no se vuelven a presentar en estas elecciones y que no concurren a los próximos comicios locales, agradeciendo todo el trabajo que han hecho, estando segura que con sus éxitos y con sus errores, siempre han tenido la necesidad y el sentimiento de hacerlo lo mejor posible.

El Sr. Alcalde manifiesta que se quiere unir al agradecimiento a todos los compañeros de la Corporación, no solo por el trabajo realizado, sino también por el tono y la cordialidad de este mandato que, con las discrepancias que hayan podido tener y algún que otro rifirrafe que muchas veces es inevitable, pero el tono ha sido el adecuado y el que merece esta institución.

Añade el Sr. Alcalde que una vez que hablen, tendrá algunas palabras para las personas que no van a seguir, cediendo la palabra a D. Daniel Manrique para que responda a la pregunta con respecto a los trabajadores de FCC, para a continuación ceder el turno de palabra a los compañeros que quieran dirigirse a la Corporación.

El Sr. Manrique interviene exponiendo que, con respecto a la pregunta que hacía el portavoz del Grupo Mixto, este año ya se cumplen más de dos años de la adjudicación del contrato del servicio de recogida de basura y de limpieza viaria y como consecuencia de eso procede la revisión de precio por parte de la empresa, habiéndose presentado por FCC, que es la concesionaria, una propuesta de revisión de precios, que ha sido analizada por los técnicos municipales, trasladándose a la empresa cuál es la revisión que plantea el Ayuntamiento a los efectos de si están de acuerdo o entablar alguna negociación, y si no hubiera posibilidad de solución, resolverlo por otra vía.

Expone también que la empresa está un poco reteniendo lo que es la subida salarial de los trabajadores, o por lo menos eso es lo que les ha llegado desde el Comité de Empresa, hasta que no se acuerde definitivamente la revisión de precios, cosa que no tiene ningún sentido, puesto que el índice de la revisión de precios, la parte salarial, el Ayuntamiento ha dejado claro cuál es la que corresponde, por tanto, la empresa no tiene ningún impedimento para hacer la revisión salarial de ese concepto, con independencia de que discrepe de los demás otros conceptos salariales.

El Sr. Manrique manifiesta que al final la empresa no seguirá con esa actitud de no revisar o de no aumentar el salario de los trabajadores según el convenio, esperando que, en breve plazo de tiempo, empresa y trabajadores puedan llegar a una solución y si no se llegara ya el Ayuntamiento sabe los instrumentos que tendrá que utilizar, porque no es la primera vez que lo utilizan en defensa de los derechos laborales de los trabajadores.

D. Manuel Bravo toma la palabra, agradeciendo las palabras del Portavoz de Sí se puede, que le ha hecho sonrojar hoy, porque ha recibido elogios de sus compañeros en asambleas, pero el del Sr. Rodríguez Fénix lo tendrá en muy alta estima, agradeciéndoselo profundamente.

Asimismo, quiere aprovechar y dar las gracias a los distintos portavoces de los grupos municipales por su colaboración, no queriendo dejar tampoco de poner en valor la lealtad que ha demostrado el grupo de Izquierda Unida hacia el Grupo Municipal del Partido Socialista, que han estado los cuatro años de Gobierno con ellos, lealtad que también ha sido correspondida por el propio grupo municipal, agraciándolo también a sus compañeros del grupo municipal con los que ha trabajado codo a codo y con los que se siente especialmente satisfecho.

Indudablemente, agradece al Alcalde la confianza que ha depositado en él, si bien y de todas formas, todo esto no hubiera sido posible

sin el trabajo y la colaboración de los funcionarios municipales y de los técnicos municipales, que han apoyado esta gestión que ha realizado durante todo este tiempo, empezando con el Técnico de Consumo y el Inspector de Arbitrios; siguiendo con la Jefa de Gestión Tributaria, que se incorporó en el mes de enero, pudiendo asegurar que es una persona que responde y muy responsable; continuando con la Jefa de Recaudación, siempre dispuesta a ayudar a sus compañeros, porque de hecho ha ayudado mucho en el vacío que tuvieron en Gestión Tributaria, aportando bastante y que siempre la he tenido dispuesta para cualquier situación que se encontrara.

Sigue manifestando que también quiere hacer llegar un saludo al Sr. Tesorero, que como todos saben está pasando una etapa un poco difícil, constándole que todos los funcionarios dentro del Área Económica le están ayudando, habiendo conseguido que la Tesorería siga funcionando perfectamente.

Agradece también a la Sra. Interventora el trabajo que ha realizado, porque han hecho un trabajo importante, y porque para él, como Delegado de Hacienda, siempre ha sido una garantía.

Por otro lado, manifiesta que le van a permitir especialmente que tenga un recuerdo al Director de la Oficina Presupuestaria, con el que ha colaborado muy estrechamente, pudiendo decir aquí que ha sido una especie de confidente con él en algunas ocasiones, que ha trabajado perfectamente dentro del área económica y que ha estado siempre dispuesto a cualquier hora para trabajar por este Ayuntamiento, queriéndoselo agradecer de forma muy especial.

Termina su intervención diciéndole al Sr. Secretario que, a pesar de las veces que le ha tenido que llamar porque era necesaria, siempre le ha respondido perfectamente y también se lo quería agradecer en este Pleno.

El Sr. Alcalde se suma a las palabras que ha dicho el portavoz del Grupo Mixto y al agradecimiento de toda la Corporación al trabajo de D. Manuel Bravo, lo que se lo ha dicho en el ámbito del partido y también desde la Alcaldía y el Grupo Municipal, agradeciéndole enormemente el trabajo que ha hecho, que ha sido un placer trabajar con él y que también le echarán de menos.

Asimismo refiere que hay otros compañeros que van en las candidaturas, unos más arriba y otros más abajo, pero que no se atrevería decirles que se despidan, porque nunca se sabe.

A continuación, cede la palabra a D. Antonio Franco, que le ha pedido dirigirse a los compañeros, quien da lectura de las siguientes palabras:

“Puesto que las próximas elecciones no ocuparé un lugar destacado en la lista electoral de mi partido político, creo que es el momento de dirigir unas palabras a modo de despedida.

He tenido la suerte de vivir en primera persona la política municipal desde las dos posiciones, desde la oposición y como gobierno.

En primer lugar, decir que ha sido un honor haber ostentado la Delegación de Participación Ciudadana, Asociaciones y Memoria Histórica, como parte del equipo de gobierno durante la legislatura municipal que acaba.

La Delegación de Participación Ciudadana y Asociaciones me ha supuesto el conocimiento del amplio tejido asociativo de mi pueblo y valorar el trabajo que desarrolla cada una de las asociaciones de una manera altruista y, aunque suena a frase hecha, tengo que proclamar que la sociedad nunca valorará en su justa medida la labor que llevan a cabo. Es una frase siempre repetida pero llena de contenido si se conoce el trabajo que día a día desarrollan.

Ha sido un placer haber compartido con vosotras y vosotros, haber formado parte de esta Corporación; he ganado amigos, nunca he considerado a mis adversarios políticos como enemigos, sino compañeros y compañeras de Corporación que legítimamente defienden ideas diferentes a las mías y a las de mi formación política.

Ha sido un honor, por supuesto, formar parte del Equipo de Gobierno junto a las compañeras y compañeros del Grupo Socialista.

En el gobierno municipal, como en todas las facetas de la vida, hemos vivido momentos estresantes, momentos frustrantes, pero también momentos gratificantes, y es con esos momentos de satisfacción por haber trabajado por mejorar la vida de nuestros vecinos con lo que me quedo.

Por último, a mis vecinos y vecinas, decirles que posiblemente habré cometido errores, si así ha sido pido disculpas. Puede ser que algunas personas se hayan sentido frustradas por esperar más de nosotros, también pido disculpas si así fuese y, por último, a mis vecinos y vecinas, aunque no seré ya concejal a partir de la próxima legislatura, decirles que sigo a vuestra entera disposición y siempre me encontraréis a vuestro lado.

El Sr. Alcalde da las gracias igualmente a D. Antonio Franco, agradeciéndole además del trabajo la lealtad que desde su grupo en la labor del Gobierno municipal han recibido y han trabajado conjuntamente de forma muy amable y muy a gusto.

Por último, agradece la labor de los compañeros, mandando un abrazo a Laura, a Lourdes, a Yolanda que va en la candidatura pero más atrás, aunque quien sabe.

La portavoz del Grupo Popular, D^a Auxiliadora Izquierdo, pide la palabra para tener un recuerdo especial para su compañero Paco Laynez, indicando el Sr. Alcalde que no se iba a olvidar, sino que lo estaba dejando para el final, dándole las gracias también y felicitándole por el trabajo que ha realizado al frente de sus Delegaciones, comentando también, no desde su parte, sino desde toda la Corporación, que en homenaje a Paco, que no ha podido estar en los últimos Plenos, afortunadamente tuvieron la oportunidad de darle este agradecimiento cuando se rotuló la calle, pero también quería que constara en el acta de este Pleno el enorme agradecimiento del Ayuntamiento y de la Corporación por el trabajo realizado durante todos estos años por Paco Machuca, haciéndole llegar un fuerte abrazo también para él de toda la Corporación.

Sin más, además de las gracias, desea mucha suerte a todos, no queriendo olvidarse de las personas que les han acompañado en todos estos Plenos atentamente, incluso con alguna otra también amonestación, pero siempre amablemente, a quienes también se agradece la atención prestada a esta Corporación y a este Pleno.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las dieciocho horas y tres minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como secretario general, certifico, con el visado del señor alcalde-presidente en funciones.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES